

ORDENANZA NO FISCAL NÚM. 4

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS.

ARTICULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española de 1978 y por el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el "Precio Público por la prestación de los servicios de organización y desarrollo de actividades culturales y recreativas", que se regirá por la presente Ordenanza reguladora, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 127 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTICULO 2. CONCEPTO.

Se establece el presente precio público por la asistencia a eventos y actividades culturales, promovidos por el Ayuntamiento de Guijuelo, celebrados en las instalaciones culturales municipales.

ARTICULO 3. OBLIGADOS AL PAGO.

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos.

ARTICULO 4. CUANTÍA.

1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.
2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

ARTICULO 5. GESTIÓN.

Se exigirá el precio público conforme a la expedición de la entrada o reserva al espectáculo, actividad o evento solicitado.

ARTICULO 6. COBRO.

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.
2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.
3. Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

ARTICULO 7. FIJACIÓN.

El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ARTICULO 8. TARIFAS.

Se establecen las siguientes tarifas:

A.- ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MUNICIPIO: Los siguientes precios se refieren a precio por mes, excepto aquellas en que se indique expresamente otro plazo:

	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
1.- Clases de baile, cualquier modalidad	20€	30€
2.- Actividad de aprendizaje de relajación	20€	30€
3.- Teatro infantil	20€	30€
4.- Teatro adultos	20€	30€
5.- Ajedrez iniciación y avanzado (por cuatrimestre)	75€	90€
6.- Actividades para discapacitados	20€	30€
7.- Cursos varios	20€	30€
8.- Punto de cuento (adulto + 1 hijo)	20€	30€
→ Por cada hijo a mayores	10€	15€
9.- Talleres temáticos		
9.1.- Talleres sin material o material sencillo disponible en el Centro	3€	6€
9.2.- Talleres con material complejo o no disponible en el Centro	5€	10€
10.- Actividades en épocas de vacaciones planteadas en el Centro Cultural y ludoteca		

10.1.- Actividades de verano		
10.1.1.- Semicolonias: Niños de 1º inf. a 4º primaria		
a.- Todo el mes	65€	100€
b.- Quincena	50€	75€
c.- Servicio de madrugadores y tardones		
c.1.- Mes	15€	25€
c.2.- Quincena	10€	20€
10.1.2.-Semicolonias: Niños de 5º de primaria a 2º ESO		
a.- Todo el mes	90€	140€
b.- Quincena	75€	100€
c.- Servicio de madrugadores y tardones		
c.1.- Mes	15€	25€
c.2.- Quincena	10€	20€
10.2.- Ludoverano		
10.2.1.- Precio mensual	60€	80€
10.2.2.- Precio quincenal	40€	60€
10.2.3.- Las actividades realizadas fuera del municipio se aplicarán los precios a que se refiere el apartado B., de este artículo.		
10.3.- Navidad: Navicolonias		
10.3.1.-Actividad completa	30€	40€
10.3.2.-Servicio de madrugadores y tardones (por cada servicio)	5€	10€
10.4.- Semana Santa: Divercolonias		
10.4.1.-Actividad completa	50€	75€
10.4.2.- Las actividades realizadas fuera del municipio se aplicarán los precios a que se refiere el apartado B., de este artículo.		
11.- Ludoteca (precio mensual)	45€	60€

B.- ACTIVIDADES REALIZADAS FUERA DEL MUNICIPIO:

A las actividades que se organicen fuera del casco urbano de Guijuelo y que requieran transporte, se aplicará, para cada usuario, la tarifa resultante de dividir el coste sumado de los siguientes conceptos, entre cada uno de ellos:

- Coste del transporte.
- Coste de los monitores, cuando no fueren empleados municipales.
- Coste de la entrada a la actividad organizada.
- Coste de estancia y alimentación, cuando se trate de actividades de más de un día.
- Bolsa de alimentación: 5 €.

Las tarifas anteriores se incrementarán en un 30% cuando el peticionario/usuario no esté empadronado en el municipio de Guijuelo.

ARTICULO 9. BONIFICACIONES.

Las familias numerosas obtendrán una bonificación sobre las tarifas descritas en el artículo 8, equivalente al 10% del precio de la actividad.

Para la obtención de este beneficio deberá acreditarse con documento oficial la naturaleza de familia numerosa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas todas las Ordenanzas que contradigan lo dispuesto en la presente.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.